

**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16**

Convenio adicional a la cláusula segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16 que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, representado en este acto por los ciudadanos ENRIQUE ALFARO RAMIREZ y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, en sus respectivos caracteres de presidente municipal y síndica, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte la empresa denominada **Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V.** representada por su Administrador General Único el Lic. Tomás Sandoval Álvarez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "El Municipio", que:**

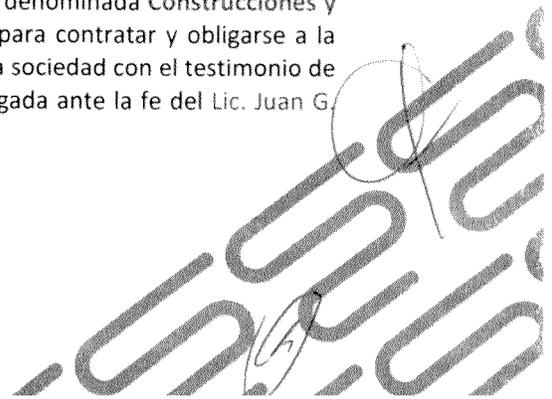
**I.1.-** Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

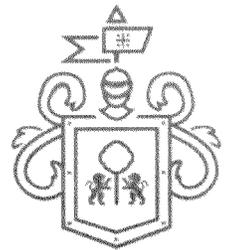
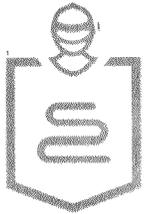
**I.2.-** Que con fundamento legal en los artículos 51, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así mismo artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, se autoriza la celebración del convenio respecto al monto.

**II.- DECLARA "El Contratista" que:**

**II.1.-** Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 12390 de fecha 9 de septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Juan G.

FGOSQ O OOU





**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16**

Robles Torres, Notario Público número 16 del municipio de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente registrado bajo inscripción 103 – 104, del tomo 412 del libro primero del registro de comercio. Agrego con número 13 del apéndice 1460 de este libro la documentación respectiva con fecha 22 de Octubre de 1991.

**II.2.-** El Lic. Tomas Sandoval Álvarez, quién se identifica con credencial para votar No. **JÁŎŠQ @ÆŎU**, con la cual acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la Escritura Pública 274 de fecha 30 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 11383 1, con fecha 08 de Julio de 2003, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

**II.3.-** Tiene establecido su domicilio en calle Av. Chapalita Oriente número 1343 , colonia Chapalita Oriente, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P.45040, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

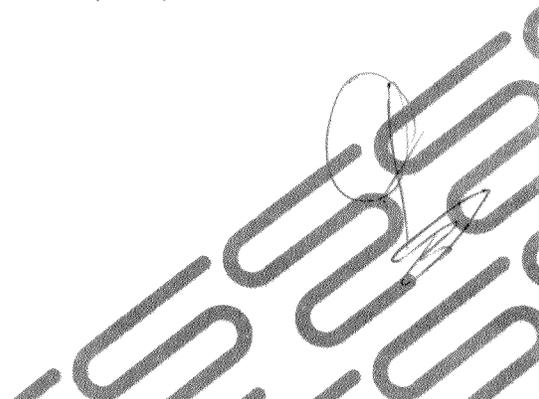
Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro federal de Contribuyentes CRM910909K48. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-2881/13.

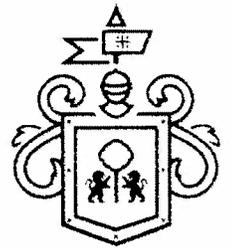
**III.- “Ambas Partes” declaran:**

**III.1.-** Con fecha de 22 de noviembre de 2016, “**El Municipio**” y “**El Contratista**” celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16, en el cual “**El Contratista**” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES EN LA COLONIA ECHEVERRIA, FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

**III.2.-** En La Cláusula segunda del contrato, “**El Contratista**” se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$ 5,909,560.47 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 47/100 M.N.), IVA Incluido de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

**FGŎŠQ @ÆŎU**





**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16 a que se refiere la declaración III.2 de este convenio.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de \$ 398,827.24 (Trescientos Noventa Y Ocho Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 24/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, resulta ser la cantidad de \$ 6'308,387.71 (Seis Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Ochenta Y Siete Pesos 71/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos como anexo número 1 y el programa general de ejecución de los trabajos como anexo 2, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forman parte integrante del presente convenio y del contrato.

**TERCERA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó póliza de fianza número 1761251 de fecha 02 de Febrero de 2017, por la cantidad de \$ 630,838.77 (Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Treinta Y Ocho Pesos 77/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos incluyendo el presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora ACE Fianzas Monterrey S.A. de C.V., a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco., como anexo, forma parte integrante del presente convenio.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraídas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

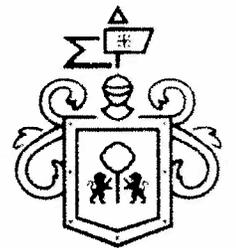
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 02 de Febrero de 2017.

FGAÖSQ @ CDÖU





Gestión Integral  
de la Ciudad



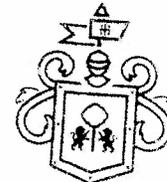
Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONVENIO ADICIONAL  
NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16**

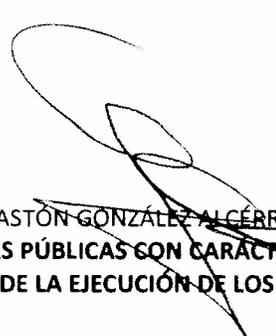
**POR "EL MUNICIPIO"**

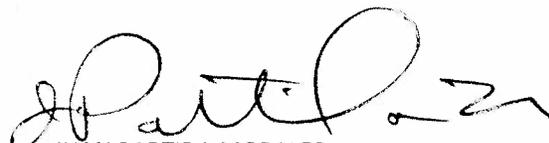
  
ENRIQUE ALFARO RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
SINDICA MUNICIPAL

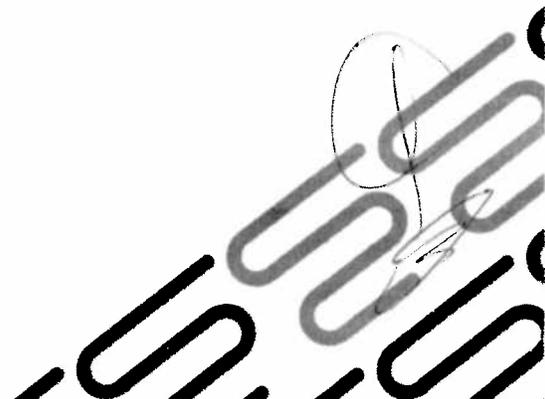


Gobierno de  
**Guadalajara**

  
JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL  
Gobierno de la Ciudad  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE TESTIGO  
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

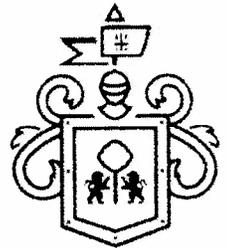
  
JUAN PARTIDA MORALES  
TESORERO MUNICIPAL  
TESTIGO

FGÓŠQ @ CÉOU





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONVENIO ADICIONAL  
NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16**

**"EL CONTRATISTA"**

FGÖŠQ @ CÖU

Lic. Tomás Sandoval Alvarez  
**Administrador General Único**

De la sociedad mercantil denominada Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V.

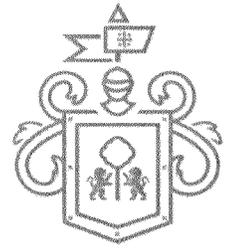
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es **confidencial** y que la sociedad mercantil denominada Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA** Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V. **CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16, CONSISTENTE EN 5 CINCO FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.**



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

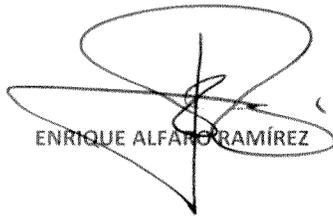
**ANEXO 1**

**NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16**

Los que firman este documento, relativo al convenio de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

**EL MUNICIPIO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

**SINDICA MUNICIPAL**



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

**EL CONTRATISTA**



Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V.  
**REPRESENTADA POR EL Lic. Tomás Sandoval Álvarez**

**TESTIGOS**

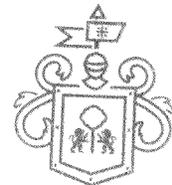
**TESORERO**



JUAN PARTIDA MORALES

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA



Gobierno de  
**Guadalajara**

Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V. El día 02 de Febrero de 2017, respecto de la obra: **RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES EN LA COLONIA ECHEVERRIA, FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

<b>MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b> <b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b> <b>DIRECCION DE AREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA</b>			<b>CONTRATO No.</b> DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16		<b>DOCUMENTO</b> PE 4
DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS. RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES EN LA COLONIA ECHEVERRIA, FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO			FECHA DE INICIO: 02 FEBRERO-2017		HOJA 1 de 2
			FECHA DE TERMINACION: 19 DE FEBRERO-2017		
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V		FIRMA DEL LICITANTE	FECHA: 23 de Febrero de 2017		
PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS; CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, INDICANDO EROGACIONES MENSUALES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN LAS BASES, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS; (ART. 13-4 FRACCION IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO).					

CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Importe	Inicio	Fin	Nov-2016	Dic-2016	Ene-2017	Feb-2017	Total
RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES EN LA COLONIA ECHEVERRIA FRENTE 2											
000129	CONCLUSION DE CALLE ANDRÉS BALVANERA DE AV. 8 DE JULIO A MARÍA BANCALARI CARPETA ASFALTICA 5CM 1/2-FINOS 95% LIGA	M2	40.00000	310,297.33	07-Feb-17	16-Feb-17				\$5,834.00 40.0000	\$5,834.00 40.00
000130	LÍNEA CONTINUA DE 10 CM. BLANCO	ML	480.00000	457.74	13-Feb-17	19-Feb-17				\$2,385.60 480.0000	\$2,385.60 480.00
000131	LÍNEA DE ALTO DE 50 CMS DE ANCHO EN PISO	ML	14.80000	2,868.60	13-Feb-17	19-Feb-17				\$474.93 14.8000	\$474.93 14.80
000132	ZONA PEATONAL PETATILLO C/LÍNEAS 40 CM.	M2	281.20000	3,774.01	13-Feb-17	19-Feb-17				\$17,015.41 281.2000	\$17,015.41 281.20
000133	DOS LÍNEAS DE 20 CM. TRAFICO AMARILLA	ML	133.20000	675.26	13-Feb-17	19-Feb-17				\$1,081.58 133.2000	\$1,081.58 133.20
000134	SEÑALAMIENTO HORIZ. "VELOCIDAD MAXIMA"	PZA	14.00000	2,053.10	13-Feb-17	19-Feb-17				\$4,883.90 14.0000	\$4,883.90 14.00
000135	LEYENDA ZONA ESCOLAR SOLO IZQ. SOLO DER.	PZA	14.00000	2,537.04	13-Feb-17	19-Feb-17				\$5,919.76 14.0000	\$5,919.76 14.00
000136	LEYENDA DE PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO	PZA	3.00000	7,928.28	13-Feb-17	19-Feb-17				\$3,964.14 3.0000	\$3,964.14 3.00
000137	LEYENDA DE ALTO O TOPE EN PISO	PZA	17.00000	7,611.12	13-Feb-17	19-Feb-17				\$5,391.21 17.0000	\$5,391.21 17.00
000138	FLECHA DERECHA D IZQ OBRAS DE VIALIDADES	PZA	10.00000	3,171.24	13-Feb-17	19-Feb-17				\$2,642.70 10.0000	\$2,642.70 10.00
000139	FLECHA SENCILLA PARA OBRAS DE VIALIDADES	PZA	20.00000	6,342.48	13-Feb-17	19-Feb-17				\$5,285.40 20.0000	\$5,285.40 20.00
000140	FLECHA MIXTA PARÁ OBRAS DE VIALIDADES	PZA	24.00000	3,615.24	13-Feb-17	19-Feb-17				\$7,230.48 24.0000	\$7,230.48 24.00

FGOSQ @ CDU

Representante Legal Lic. Tomás Sandoval Álvarez

<b>MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b> <b>DIRECCIÓN DE ÁREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA</b>			<b>CONTRATO No.</b> DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16	<b>DOCUMENTO</b> PE 4
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.</b> RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES EN LA COLONIA ECHEVERRIA, FRENTE 2. MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO			<b>FECHA DE INICIO:</b> 02 FEBRERO-2017	<b>HOJA</b> 2 de 2
			<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 19 DE FEBRERO-2017	
<b>RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:</b> Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V.	<b>FIRMA DEL LICITANTE:</b>	<b>FECHA:</b> 23 de Febrero de 2017	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 18 DIAS NATURALES	

PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, INDICANDO EROGACIONES MENSUALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIÓDOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN LAS BASES, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS; (ART. 134 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO).

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Importe	Inicio	Fin	Nov-2016	Dic-2016	Ene-2017	Feb-2017	Total
000115	BACHEO MANUAL SUPERF. AISLADO 1.5x1.5 M.	M2	38.00000	3,615.24	02-Feb-17	14-Feb-17				\$12,470.06 38.0000	\$12,470.06 38.00
000116	PARCHEO MANUAL 1x1 M MEZCLA ASF. 3-5CM	M2	918.00000	3,615.24	02-Feb-17	14-Feb-17				\$217,566.00 918.0000	\$217,566.00 918.00
000117	RENIVELACION PDZO C/TAPA HIERRO DUCTIL	PZA	11.00000	3,615.24	07-Feb-17	16-Feb-17				\$51,671.40 11.0000	\$51,671.40 11.00

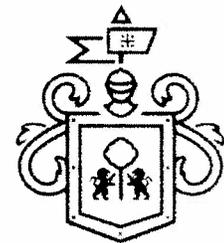
<b>IMPORTE TOTAL</b>											\$343,816.59
<b>IMPORTE PARCIAL</b>											\$343,816.59
<b>IMPORTE ACUMULADO</b>											\$398,827.24
									IVA		\$55,010.55
									TOTAL		\$398,827.24



Representante Legal Lic. Tomás Sandoval Álvarez



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**ANEXO 2**

**NO. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16**

Los que firman este documento, relativo al convenio de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

**EL MUNICIPIO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

**SINDICA MUNICIPAL**

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

**EL CONTRATISTA**



Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V.  
**REPRESENTADA POR EL Lic. Tomás Sandoval Álvarez**

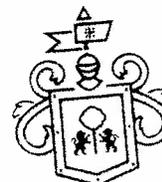
**TESTIGOS**

**TESORERO**

JUAN PARTIDA MORALES

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ASCÉRRECA



Gobierno de  
**Guadalajara**

Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. de C.V. El día 02 de Febrero de 2017, respecto de la obra: RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES EN LA COLONIA ECHEVERRÍA, FRENTE 2, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

**PRESUPUESTO DE OBRA**

Códigos de Sistema	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES EN LA COLONIA ECHEVERRIA FRENTE 2					
<b>CONCLUSIÓN DE LA CALLE ANDRÉS BALVANERA</b>					
000129	CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE 1/2" A FINOS CON EXTENDEDORA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR-2K A RAZÓN DE 0.70 LTS./M2, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTACIÓN METÁLICA Y NEUMÁTICA Y LIMPIEZA GRUESA AL FINAL DE LA OBRA.	M2	40.0000	\$145.85	\$5,834.00
000130	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO, (LÍNEAS CONTINUAS) DE 10 CM DE ANCHO COLOR BLANCO. INCLUYE TRAZO, PUNTEADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	480.0000	\$4.97	\$2,385.60
000131	LÍNEA DE ALTO DE 50 CMS. DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO Y/O AMARILLO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	14.8000	\$32.09	\$474.93
000132	ZONA PEATONAL PETATILLO CON LÍNEAS INTERCALADAS DE 40 CM. DE ANCHO EN PISO, INCLUYE: PINTURA DE TRAFICO AMARILLA Y/O BLANCA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	281.2000	\$60.51	\$17,015.41
000133	ZONA PEATONAL SENCILLA CON DOS LÍNEAS DE 20 CMS DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES CON PINTURA DE TRAFICO AMARILLA, TRAZO, LIMPIEZA, MEDIDO EN LÍNEA PINTADA.	ML	133.2000	\$8.12	\$1,081.58
000134	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL LEYENDA DE "VELOCIDAD MÁXIMA". INCLUYE: PINTURA DE TRAFICO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	14.0000	\$348.85	\$4,883.90
000135	LEYENDA DE "ZONA ESCOLAR" "SOLO IZQUIERDA" Y/O "SOLO DERECHA" PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	14.0000	\$422.84	\$5,919.76
000136	LEYENDA DE PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES. INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA BLANCA Y AMARILLA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.0000	\$1,321.38	\$3,964.14
000137	LEYENDA DE ALTO O TOPE EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	17.0000	\$317.13	\$5,391.21
000138	FLECHA DERECHA O IZQ. PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	10.0000	\$264.27	\$2,642.70
000139	FLECHA SENCILLA PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	20.0000	\$264.27	\$5,285.40
000140	FLECHA MIXTA PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	24.0000	\$301.27	\$7,230.48

# Construcciones y Rentas de Maquinaria de Occidente, S.A. DE C.V.

HOJA  
2 de 2

Dependencia: MUNICIPIO DE GUADALAJARA -DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-

Concurso No. DOP-REH-EST-CZM-LP-154-16

Obra. Renovación de Pavimento Asfáltico de Calles en la Colonia Echeverría, Frente 2, Municipio de Guadalajara, Jalisco



## PRESUPUESTO DE OBRA

Códigos de Sistema	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
000115	BACHEO MANUAL SUPERFICIAL AISLADO EN CARPETA EXISTENTE EN AREAS PROMEDIO DE 1.50 MT. X 1.50 MT. CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE 1/2" A FINOS COMPACTADA CON PLACA. INCLUYE: INSTALACION DE SEÑALES, DELIMITACION DE AREA, CORTE CON DISCO, DEMOLICION MANUAL DE CARPETA HASTA ENCONTRAR CARPETA FIRME, AMONTONADO DE CARPETA DAÑADA, CARGA MANUAL DE RESIDUOS A MINICARGADOR, CARGA A CAMION Y RETIRO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA, BARRIDO, LIMPIEZA Y RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA, RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFALTICA Y COMPACTACION, MANO DE OBRA, ACARREOS INTERNOS, MAQUINARIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	38.0000	\$328.16	\$12,470.08
000116	PARCHEO MANUAL AISLADO EN AREAS PROMEDIO DE 1.00 MT. X 1.00 MT. EN CARPETA EXISTENTE CON MEZCLA ASFALTICA DE 3 A 5 CM. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE 1/2" A FINOS, COMPACTADA CON PLACA. INCLUYE: INSTALACION DE SEÑALES, DELIMITACION DE AREA, DEMOLICION MANUAL DE CARPETA HASTA ENCONTRAR CARPETA FIRME, AMONTONADO DE CARPETA DAÑADA, CARGA MANUAL DE RESIDUOS A MINICARGADOR, CARGA A CAMION Y RETIRO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA, BARRIDO, LIMPIEZA Y RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE, RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFALTICA Y COMPACTACION, MANO DE OBRA, ACARREOS INTERNOS, MAQUINARIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	918.0000	\$237.00	\$217,566.00
000117	RENIVELACION DE POZO DE VISITA. EL CONCEPTO INCLUYE: SUMINISTRO DE BROCAL Y TAPA DE HIERRO DUCTIL DE 84 CMS. DE DIAMETRO, EL RETIRO DE BROCAL Y TAPA EXISTENTE, DEMOLICION DE MURO A TEZON EXISTENTE PARA MANIOBRAS, ELABORACION DE MURO DE BLOCK DE JALCRETO DE 11X14X28 CMS. A TEZON PEGADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA DE RIO PROP. 1:4 RENIVELANDO 50 CMS. DE ALTURA PROMEDIO, APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO 1:3, LIMPIEZA INTERIOR DEL POZO, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y RECIBIR BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO EN LA LOSA CON CONCRETO FC=300 KG/CM2 RESISTENCIA A LOS 3 DIAS CON DIMENSIONES DE 1.50 X 1.50 MTS. DE LADO Y 0.20 MTS. DE ESPESOR	PZA	11.0000	\$4,697.40	\$51,671.40
<b>Total CONCLUSIÓN DE LA CALLE ANDRÉS BALVANERA</b>					<b>\$343,816.59</b>
<b>I.V.A. 16.00%</b>					<b>\$55,010.65</b>
<b>Total del presupuesto</b>					<b>\$398,827.24</b>

FGÖŠQ @ CÖU







**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LDS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá(n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CDNTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevenga por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnstf.gob.mx/CUSFELECTRDNIC/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnstf.gob.mx/CUSFELECTRDNIC/CUSF/CUSF19_2) y que se tener por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta deriva, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).